



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN: : 05001-40-03-029-2020-00180-00
DEMANDANTE : HUGO LEÓN ROLDAN ZAPATA
DEMANDADO : CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez se presentó contestación de la demanda y está pendiente de darse traslado. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 333
Medellín- Antioquia, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)**

CONSIDERACIONES

El 27 de enero del presente año, mediante el correo electrónico del Juzgado, le fue notificada la entidad demanda, la existencia de la demanda y del auto que libra mandamiento de pago a través del correo electrónico info@lapolilla.org, donde se le informó que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, esto conforme a lo establecido en el Decreto 806 del 2020, La presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Ahora bien, encontrándose dentro del término legal oportuno para la contestación de la demanda, el **Dr. JOSÉ HEDIR GARCÉS SALDARRIAGA**, actuando como apoderado de la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA**, envió mediante correo electrónico del Despacho, la contestación de la demanda, en la cual presentó varias excepciones, razón por la cual bajo lo dispuesto por el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por último, respecto a la solicitud presentada por la parte demandante respecto al emplazamiento de la entidad demandada, la misma deberá negarse, por cuanto la entidad **CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA**, fue notificada mediante el correo electrónico el 27 de enero de 2021, tal y como se dijo anteriormente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: **CORRER** traslado de las excepciones propuestas por el apoderado de la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA**, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de notificación por estados de esta providencia, a la parte ejecutante **HUGO LEÓN**



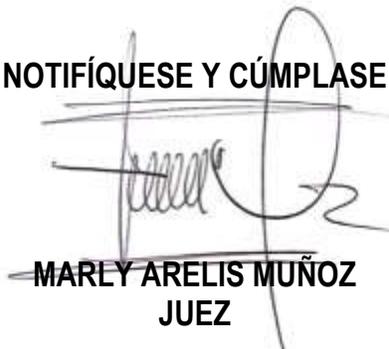
**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

ROLDAN ZAPATA, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la **CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA**, al **Dr. JOSÉ HEDIR GARCÉS SALDARRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.020.394.048 y portador de la Tarjeta Profesional N° 185.828 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

☺

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29f5a321d462a5ce2a0a800f7fc33b6eb28beec61e1edc905819c62b02fd4c7f

Documento generado en 15/02/2021 06:33:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**